

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO No. 26  
(de 9 de Febrero de 1999)

REGISTRADO

**POR EL CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 28 de 1 de agosto de 1997, en el artículo 4, a propósito de las funciones de la Junta Educativa Regional, indica que ***"En caso de renuncia, insubsistencia o no aceptación del primer seleccionado de la terna, el Órgano Ejecutivo podrá nombrar a uno de los otros dos candidatos que la conforman"***;

Que el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 127 de 16 de julio de 1998, por medio del cual se establece el procedimiento para nombramientos y traslados en el Ministerio de Educación, en el artículo 53, ordena la realización de tres (3) concursos de traslado al año;

Que el artículo 12 del Decreto 203 de 1996, señala que la convocatoria de las vacantes producidas en puestos directivos y de supervisión se realizará en los meses de febrero y julio de cada año;

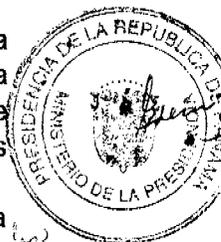
Que es necesario modificar algunas disposiciones del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, para que la administración pueda realizar sus funciones de manera adecuada y eficiente, en la debida prestación del servicio público de la educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** El artículo 11 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 127 de 16 de julio de 1998, queda así:

**ARTÍCULO 11.** El concurso de nombramiento para maestros y profesores se hará mediante convocatoria pública. La publicación se hará en dos diarios de circulación nacional, en dos ediciones y en dos (2) días consecutivos.

El interesado podrá retirar la solicitud en cualquier Junta Educativa Regional, a partir de la primera publicación, y hasta dos (2) días hábiles después de la última publicación. A partir de este término, el interesado tendrá hasta tres (3) días hábiles para presentar la solicitud ante la Junta.



REGISTRADO

**ARTÍCULO 2.** El artículo 12 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificada por el Decreto Ejecutivo 127 de 16 de julio de 1998, queda así:

**ARTÍCULO 12.** Los cargos directivos y de supervisión deberán llenarse, mediante convocatoria, conforme se produzcan. Dicha convocatoria podrá efectuarse de modo que se atiendan varias vacantes, agrupadas para tal propósito. La publicación de la convocatoria, así como los términos y procedimientos se hará en la forma prevista en el artículo anterior de este Decreto.

**ARTÍCULO 3.** El artículo 17 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 127 de 16 de julio de 1998, queda así:

**ARTÍCULO 17.** El aspirante que tres (3) veces ocupe la primera posición en las ternas para cargos docentes, directivos y de supervisión, en un mismo concurso, en la misma Región Escolar, será seleccionado en uno de éstos. El Director (a) Regional determinará el cargo respectivo.

**ARTÍCULO 4.** El artículo 53 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 127 de 1998, queda así:

**ARTÍCULO 53:** Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 12 de 1956, modificado por el artículo 11 de la Ley 82 de 1963, el Ministerio de Educación iniciará el proceso de traslado a partir del segundo semestre del período lectivo.

**ARTÍCULO 5.** El artículo 68 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

**ARTÍCULO 68.** El educador que participe en el concurso de traslado y sea trasladado a una posición a la que aspiró, ~~no~~ podrá renunciar al mismo. Ante cualquier eventualidad con el primer seleccionado, el Director Regional de Educación podrá escoger a otro candidato que conforma la terna. ✓

**Parágrafo transitorio.** Este artículo será aplicado a partir del concurso de traslado de 1999.

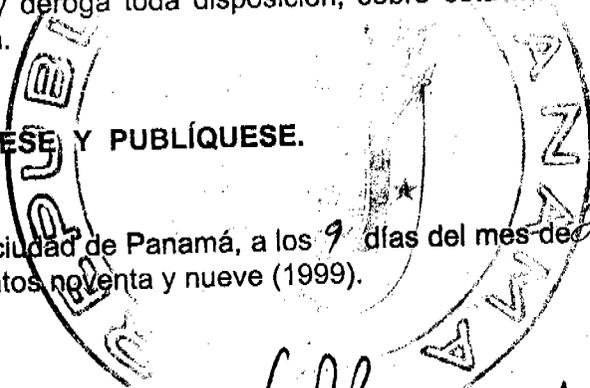
**ARTÍCULO 6.** El artículo 74 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

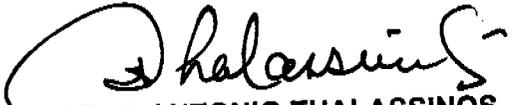
**ARTÍCULO 74.** La notificación del traslado se hará por medio de un periódico de circulación nacional, en dos (2) días distintos; por correo, fax, telegrama o vía telefónica. En este último caso en la forma establecida por el artículo 22 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.

**ARTÍCULO 7.** Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación y deroga toda disposición, sobre esta materia, que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de ~~Septiembre~~ de mil novecientos noventa y nueve (1999).

  
*Ernesto Pérez Balladares*  
ERNESTO PÉREZ BALLADARES  
Presidente de la República

  
PABLO ANTONIO THALASSINÓS  
Ministro de Educación.



REGISTRADO